

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA****INSTITUTO CATALÁN DE LAS MUJERES****RESOLUCIÓN PRE/1167/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Vistas las competencias que en materia de fomento del asociacionismo femenino prevé la disposición final primera 2.m) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que modifica la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de las Mujeres;

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya;

Visto lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

Visto el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro;

Vista la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Vista la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista;

Vista la Ley 17/2015, de 21 de Julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Visto el Decreto 266/2016, de 5 de Julio, de reestructuración del Departamento de la Presidencia;

Visto que el Instituto Catalán de las Mujeres, fomenta, promueve e impulsa políticas transversales y de desarrollo, de innovación y de equidad de acuerdo con las políticas del Gobierno y las pautas marcadas per la Agenda 2030;

Visto el Plan Estratégico del Instituto Catalán de las Mujeres y las líneas estratégicas que impulsa:

- Educar para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Erradicar la violencia machista.
- Conseguir la igualdad de mujeres y hombres en los derechos y las responsabilidades familiares, domésticas, laborales, económicas, sociales y políticas.
- Promover el apoderamiento personal, familiar, laboral, social, cultural y político de las mujeres.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de las Mujeres, modificada por la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en concreto, el artículo 92.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, en relación con el artículo 93, letra b) del mismo Texto refundido.

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-17145060-2017

Aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de utilidad pública o interés social para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres que figuran en el anexo de esta Resolución.

Disposición derogatoria

Se deja sin efecto la Resolución PRE/1223/2016, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases que rigen la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Disposición final

Esta resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Contra esta resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Barcelona, 24 de mayo de 2017

Teresa Pitarch i Albós

Presidenta del Instituto Catalán de las Mujeres

Anexo

Bases reguladoras

-1 Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos o actividades de utilidad pública o interés social para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya sea mediante convocatorias de alcance anual o plurianual.

Por proyecto, se entiende aquel conjunto de acciones que se enmarcan en una metodología específica, una planificación, una ejecución y una evaluación. Los proyectos tienen una temporalidad a medio y largo plazo.

Per actividad, se entiende aquella acción determinada, concreta y de temporalidad corta.

La concesión de subvenciones de alcance plurianual requerirá la aprobación previa del Gobierno.

1.2 Los proyectos que pueden ser objeto de subvención son los siguientes:

a) Proyectos que impulsen, planifiquen y ejecuten acciones de inserción laboral de mujeres; proyectos que pongan al alcance de las mujeres acciones de mejora de las habilidades y capacidades para el desarrollo de itinerarios de formación y reciclaje, así como proyectos de soporte en el ámbito profesional con el objetivo de promover la actividad emprendedora, la creatividad y la innovación.

CVE-DOGC-B-17145060-2017

b) Proyectos que tengan por objetivo marco la erradicación de la violencia machista y desarrollen acciones definidas en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

c) Proyectos que generen actuaciones concretas para garantizar y defender los derechos de las mujeres, especialmente para aquellas con mayor vulnerabilidad, por razón de pobreza, entendida desde un punto de vista multifactorial, proyectos orientados a la inserción sociolaboral para obtener mayor cohesión social e igualdad de oportunidades.

d) Proyectos que desarrollen acciones de coeducación, entendida como la acción educadora que potencia la igualdad y valora indistintamente la experiencia, las aptitudes y la aportación social y cultural de mujeres y hombres, en igualdad de derechos, sin estereotipos sexistas, homófobos, bifóbicos, transfóbicos o androcéntricos ni actitudes discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Estos proyectos deberán basarse en una metodología participativa y colaborativa con distintos poderes públicos.

1.3 Las actividades que pueden ser objeto de subvención són las siguientes:

a) Actividades que generen el trabajo en red entre las entidades de mujeres, favoreciendo la transversalidad de las acciones y el intercambio de experiencias, así como actividades que pongan al alcance de las mujeres estructuras participativas que den lugar a espacios de debate, de relación, de conocimiento y reconocimiento mútuo, de apoderamiento y de decisión.

b) Actividades y acciones dirigidas a velar por el acceso, la presencia, la participación y la protección de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación en igualdad de derecho.

c) Actividades que promuevan, impulsen y visualicen el papel de las mujeres en el ámbito cultural.

1.4 La entidad beneficiaria puede subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto o actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-2 Entidades beneficiarias

Las asociaciones y las fundaciones no participadas por las administraciones públicas, las cooperativas sin ánimo de lucro y las organizaciones sindicales que realizan actuaciones para promover la lucha contra la exclusión social de las mujeres, que estén legalmente constituidas y con establecimiento operativo en Catalunya.

En ningún caso pueden obtener la condición de beneficiario de la presente subvención aquellas entidades en las cuales las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho una discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-3 Requisitos de las entidades beneficiarias

3.1 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la sede social o establecimiento operativo y ejecutar el proyecto o actividad en Catalunya.

c) No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Cumplir los requisitos de los artículos 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, respecto a los centros laborales y, en las empresas que tengan establecimientos abiertos al público en Catalunya, cumplir los requisitos que establecen los artículos 32.1 y 32.3 de esta Ley.

e) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Catalunya, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

f) Haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas.

g) Para aquellas entidades con una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar los medios que utilizan, con

CVE-DOGC-B-17145060-2017

el acuerdo de los agentes sociales, para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir, en sus centros de trabajo, conforme lo que establece el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

h) Para aquellas entidades con un número de 50 personas trabajadoras o más, cumplir con la obligación que establece el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% en favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

i) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

j) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual. Para la realización de la actividad o proyecto objeto de la subvención debe tenerse en cuenta la normativa sobre propiedad intelectual al utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

k) Cumplir los requisitos que se determinen en estas bases y cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlas.

El cumplimiento de estos requisitos se debe acreditar del modo previsto en la base 9. En esta base se detalla la documentación y declaraciones a presentar junto con el formulario normalizado de solicitud.

3.2 Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, en cumplimiento del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las entidades tendrán que adherirse al código ético que figura como anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.

-4 Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones o premios con la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aisladamente o conjuntamente el coste del proyecto o actividad subvencionados.

-5 Período de ejecución

Los proyectos objeto de estas subvenciones deben llevarse a cabo dentro del año natural correspondiente a la convocatoria.

-6 Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que tengan una relación directa con la actuación subvencionada y se realicen y estén efectivamente pagados antes de que acabe el plazo de justificación de la actuación, de conformidad con la base 18 de esta Resolución.

a) Se pueden justificar los salarios de las personas sujetas a una relación laboral directamente asociada al desarrollo de los proyectos subvencionados. Esta justificación se realiza mediante la nómina, firmada por la persona interesada, junto al comprobante de pago.

En ningún caso se considera gasto subvencionable el IRPF ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, excepto que la entidad beneficiaria de la subvención tenga la condición de consumidora final.

Se pueden incluir costos salariales y seguros sociales del personal que desarrolla la acción subvencionada.

En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente en función de la dedicación efectiva.

Si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar

CVE-DOGC-B-17145060-2017

los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y de responsabilidad social suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.

b) En cualquier caso quedan excluidos de poder ser presentados como justificante de subvención los gastos protocolarios, los de inversión, y cualquier ayuda o subvención.

-7 Criterios de valoración

Los proyectos y actuaciones se valoraran hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Interés del proyecto y/o actividad de acuerdo con los ámbitos de actuación del Instituto Catalán de las Mujeres y sus líneas estratégicas. Hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará que los proyectos y/o las actividades se orienten hacia las líneas estratégicas del Instituto Catalán de las Mujeres: educar para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, erradicar la violencia machista, conseguir la igualdad de mujeres y hombres en los derechos y responsabilidades familiares y domésticas, laborales, sociales, económicas y políticas, y promover el apoderamiento personal, familiar, social y político de las mujeres.

b) Viabilidad técnica y sostenibilidad económica. Hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará el grado de vinculación y coherencia entre los objetivos generales del proyecto y los objetivos operativos (como se instrumentaliza), las actividades o acciones propuestas y los resultados previstos, así como la metodología utilizada, la originalidad y la innovación. Viabilidad técnica: debe quedar claro que, técnicamente, el proyecto o actividad se puede llevar a cabo (personal, dedicación, etc.); sostenibilidad económica: el presupuesto total del proyecto o actividad ha de ser ajustado y proporcional al gasto en recursos humanos.

c) Colaboración con otras entidades públicas y privadas mediante el trabajo en red para optimizar recursos y esfuerzos así como la autofinanciación. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el impulso de un partenariado público y privado, en el ámbito financiero como instrumento que promueve la corresponsabilidad y la cogestión. En cuanto al trabajo en red no se considerará como tal que la colaboración sólo se circunscriba a una ayuda económica de una entidad o una administración pública, sino a la colaboración con otros proyectos o actividades del municipio, con un objetivo esencial: mayor impacto, corresponsabilidad y transversalidad. Respecto a la autofinanciación se valorará el esfuerzo y el compromiso de la entidad en este sentido, así como el esfuerzo económico de las entidades teniendo en cuenta el porcentaje respecto al presupuesto total.

d) Impacto en el territorio y número potencial de personas beneficiarias frente al número real de beneficiarias. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la adecuación del proyecto o la actividad en cuanto a su necesidad social, económica, cultural, entre otras, así como la relación con otras entidades, la colaboración con otros proyectos o actividades del mismo ámbito o similares y la relación con los servicios públicos del territorio, en su caso, con el objetivo de crear sinergias y actuaciones lo más integrales posibles y deberá acompañarlo un diagnóstico con datos numéricos de beneficiarios y participantes, incluidos los beneficios indirectos que puede suponer el proyecto o actividad, por ejemplo en el territorio, en el género, etc.

e) Metodología utilizada para la incorporación de la perspectiva de género. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el proceso metodológico utilizado para alcanzar los objetivos, basándose en cómo las entidades explican la metodología que utilizarán, vista la multiplicidad existente (de abajo a arriba, acción/reacción, metodología comunitaria, etc.). Deben describir los objetivos a alcanzar y determinarlos.

f) Evaluación continuada y final, con indicadores cuantitativos y cualitativos. Hasta un máximo de 10 puntos.

En relación a los proyectos, se valorará el desarrollo de un sistema evaluador con los indicadores correspondientes, según los objetivos del proyecto que permita introducir las correcciones necesarias con un resultado final que establezca sus puntos fuertes y los débiles, así como las acciones de mejora para el futuro.

En relación a las actividades, se valorará el sistema utilizado para comprobar el éxito, la asistencia e impacto de la actividad ejecutada.

Las entidades que obtengan más de 45 puntos podrán ser beneficiarias de esta subvención. Obtener una

puntuación total inferior implica la no concesión de la subvención.

-8 Presentación de solicitudes

Cada entidad interesada debe presentar una única solicitud que incluya un único proyecto o actividad, según el formulario normalizado.

8.1 El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en Tràmits gencat (tramits.gencat.cat) accesible desde la sede electrónica (seu.gencat.cat), en la web del Instituto Catalán de las mujeres (dones.gencat.cat) y, en formato papel a les sedes del Instituto Catalán de las Mujeres:

Barcelona: pl. Pere Coromines, 1, 08001 Barcelona.

Tarragona: c. Sant Francesc, 3, 43003 Tarragona.

Lleida: c. Lluís Companys, 1, entresuelo, 25003 Lleida.

Girona: pl. Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona.

Tortosa: c. Montcada, 23 (Palau Abària), 43500 Tortosa.

8.2 La presentación de las solicitudes de subvención, de la preceptiva documentación anexa y de la documentación requerida según las bases 12.3 y 13, deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos de Tràmits gencat (tramits.gencat.cat). A tal efecto, las solicitudes, escritos y comunicaciones efectuadas por medios electrónicos se consideran presentadas ante la Administración de la Generalidad de Cataluña cuando se presenten en el registro electrónico de la Generalidad de Cataluña a través de Tràmits gencat y quede constancia en el asentamiento de entrada de los siguientes datos: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la persona solicitante o interesada e identificación del órgano al cual se dirige.

La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud, escrito o comunicación aportando la confirmación de su recepción, que debe incorporar, en cualquier caso, el número de registro de entrada asignado y la fecha y hora de presentación.

A efectos del cómputo de plazos, la recepción por parte del Registro electrónico de la Generalidad en un día inhábil se entiende efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente

8.3 No obstante lo previsto en el apartado anterior, las entidades solicitantes pueden optar por presentar las solicitudes, la documentación anexa y el resto de documentación a aportar en respuesta a los requerimientos de documentación tramitados según las bases 12.3 y 13 y efectuar el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de estas subvenciones, de manera presencial, en formato papel, en las sedes del Instituto Catalán de las Mujeres mencionadas en la base 8.1.

Las solicitudes y la documentación a adjuntar también se pueden presentar en cualquier lugar de los que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de las administraciones públicas catalanas.

En el caso que la solicitud se presente en las oficinas de correos, deberá presentarse en un sobre abierto para que el funcionario o la funcionaria la puedan fechar y sellar antes de certificarla.

8.4 En el caso que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá realizar durante los tres días hábiles consecutivos.

8.5 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases.

-9 Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

9.1 Para solicitar la subvención se debe presentar la solicitud cumplimentada según el formulario normalizado correspondiente, al que se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Descripción del proyecto o actividad para que pueda ser valorado, según el modelo incluido en el formulario normalizado de solicitud y que debe contener:

Denominación del proyecto o actividad.

CVE-DOGC-B-17145060-2017

Justificación del proyecto (interés social, impacto y adecuación a las líneas estratégicas).

Descripción de los objetivos (generales, específicos y operativos).

Ámbito geográfico de ejecución.

Descripción del objeto del proyecto y/o actividad.

Metodología.

Impacto de género del proyecto y/o actividad: Aportación de información sobre los efectos que tienen las actuaciones derivadas del proyecto y/o actividad, de forma separada, en las mujeres y los hombres (con el contenido implícito de que se ha realizado una diagnosis previa sobre la situación de mujeres y hombres con datos desagregados por sexo e indicadores de género.).

Justificación de la capacidad suficiente de la entidad para la realización del proyecto o actividad.

Calendario de ejecución.

Indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa en los proyectos y cuantitativos en las actividades.

Personal que se contratará para realizar el proyecto, si es el caso, y descripción de las tareas a realizar. Horas estimadas de dedicación al proyecto o actividad.

En todos los casos se debe velar especialmente por la utilización de un lenguaje (escrito, iconográfico, etc.) no sexista.

Máximo 10 páginas DIN A4 por proyecto o actividad.

b) Un presupuesto diferenciado y desglosado de todos los conceptos que conforman la previsión de gastos del proyecto, detallando las diferentes fuentes de financiación. Según el modelo anexo al formulario normalizado de solicitud.

9.2 Acreditación de los requisitos indicados en la base 3, se realiza mediante la declaración acreditativa o declaración responsable correspondiente, que se incorporan en el formulario normalizado de solicitud, y que son las siguientes:

a) Declaración responsable de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. (Esta declaración comprende la de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

b) En el caso que disponga de una plantilla igual o superior a 50 personas trabajadoras, declaración responsable de cumplir con la cuota legal de reserva de lugares de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% en favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

c) Declaración conforme cumple los requisitos de los artículos 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, respecto a los centros laborales y, en las entidades que tengan establecimientos abiertos al público en Catalunya, cumple los requisitos que establecen los artículos 32.1 y 32.3 de esta Ley.

d) En el caso que la entidad beneficiaria esté exenta de IVA o sujeta a la regla de prorrata, porque realiza actividades exentas y actividades sujetas al impuesto, deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria o una declaración responsable que acredite esta situación.

e) Declaración responsable de tener adaptados los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas.

f) En el caso de las fundaciones, declaración responsable que la fundación cumple el requisito de haber presentado las cuentas anuales ante el protectorado, según el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Catalunya, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

g) En caso que tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, memoria, según el modelo normalizado, que indique los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

CVE-DOGC-B-17145060-2017

h) Declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

i) Declaración de cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia imponen a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

j) Declaración de cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, si en la realización de la actividad objeto de la subvención utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

k) Declaración de cumplimiento de las otras obligaciones que prevén estas bases y la normativa general de subvenciones en el caso de ser beneficiario de subvención.

l) Declaración sobre si han solicitado y/o obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contiene o se declaran.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompaña a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

-10 Identificación, autenticación y firma electrónica

La identificación y la firma electrónica de las personas solicitantes de estas subvenciones se realizarán mediante los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica según los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En cualquier caso, las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos, pueden firmar e identificarse electrónicamente mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o nivel superior.

En el caso que el importe de la ayuda supere un total de 60.000,00 euros, se requiere un nivel alto de seguridad en la identificación y la firma electrónica para el trámite de aceptación de la ayuda o en el trámite de justificación.

-11 Plazo de presentación de las solicitudes

La resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones establecerá el plazo de presentación de la solicitud. La convocatoria se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

-12 Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

El importe concedido es una cantidad cierta y no tiene carácter porcentual, sin perjuicio de la minoración que prevé la base 18.2.a).

12.2 El órgano instructor del procedimiento es la dirección ejecutiva del Instituto Catalán de las Mujeres. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado al que corresponde el proceso de selección de los proyectos o actividades a subvencionar.

12.3 Cuando el formulario de solicitud y la documentación solicitada no se ajusten a las condiciones establecidas, el órgano instructor requerirá a la entidad para que, según lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, repare la falta o adjunte los documentos preceptivos, indicando que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición. La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de entidades que deben corregir o completar su solicitud en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la Sede electrónica (tauler.gencat.cat). Esta publicación

CVE-DOGC-B-17145060-2017

sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Las entidades pueden presentar la documentación que les sea requerida en respuesta a los requerimientos de documentación en formato papel o, preferentemente, por los medios electrónicos de Trámites gencat (tramits.gencat.cat), para lo cual deberá utilizar el formulario de aportación de documentación, en los términos previstos en la base 8.

12.4 Después de valorar las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, según el informe de la Comisión de Valoración.

Finalmente, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones, a la vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional de concesión, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos y de las comprobaciones de oficio correspondientes, y la eleva a la Presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres para la resolución final del procedimiento.

12.5 La concesión de estas subvenciones queda supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-13 Propuesta de resolución provisional y presentación de documentación adicional

13.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones. También se hará una lista de reserva debidamente priorizada en el caso que alguna de las entidades propuestas provisionalmente para ser beneficiarias renuncie a la subvención o desista de su solicitud.

13.3 Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones deben presentar la documentación que les sea requerida según los apartados 4 y 6 de esta base, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de concesión. La propuesta de resolución provisional debe contener el requerimiento de la documentación citada.

Dentro del mismo plazo las personas solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver, si no se presentan alegaciones se entenderá aceptada tácitamente.

13.4 Las entidades solicitantes propuestas como beneficiarias en la propuesta de resolución provisional deben aportar, si procede, la siguiente documentación:

a) Copia de la documentación acreditativa de la representación con que actúa, si no está inscrita en un registro público. En el caso que la representación esté inscrita en los registros citados, no es necesario aportar esta documentación porque el órgano instructor lo comprueba de oficio.

b) Impreso de solicitud de transferencia bancaria, firmado y sellado por la entidad bancaria (Disponible en http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/04_modelos_i_formularis/).

No es necesario aportar los documentos indicados en las letras anteriores en el caso que la persona solicitante los haya presentado anteriormente ante cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan sufrido ninguna modificación. En este caso, se deberá indicar claramente la fecha y órgano o la dependencia donde se presentaron y el procedimiento al que se refería. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, deberá requerir a la persona beneficiaria para que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

c) Para subvenciones superiores a 10.000,00 euros, comunicación del representante legal de la entidad de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, según el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.5 Si la documentación se presenta por medios telemáticos:

a) No es necesario presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

b) Las personas solicitantes pueden presentar copias digitalizadas.

CVE-DOGC-B-17145060-2017

13.6 El órgano instructor deberá comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los datos identificativos de la persona firmante.
- b) En el caso de personas jurídicas, los datos relativos a la personalidad jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad, en los respectivos registros.
- c) En el caso de fundaciones, que hayan cumplido con el deber de presentación de las cuentas anuales ante el protectorado.
- d) En el caso de fundaciones y asociaciones, que hayan adaptado sus estatutos según el régimen transitorio previsto por la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya.

En el caso que el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos citados, requerirá a la entidad solicitante que aporte la documentación oportuna en los términos previstos en el apartado 3 de esta base.

13.7 El órgano instructor puede pedir a las entidades solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

- 14 Inadmisión y desistimiento

14.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases comporta la inadmisión de la solicitud.

14.2 Comporta el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualesquiera de los documentos que prevé la base 13 o la no subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo previsto en la base 12.3 .

14.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Catalunya (tauler.gencat.cat), sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

14.4 Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor la deberá aceptar.

- 15 Resolución y publicación

15.1 La Presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres resolverá en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. La resolución deberá notificarse a las personas interesadas por los mismos medios y con las mismas condiciones y efectos previstos en la base 13.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento.

15.2 Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones de la Presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación correspondiente, en los términos establecidos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

15.3 Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

-16 Publicidad

Se dará publicidad a la concesión de las subvenciones mediante su exposición en el Tablero electrónico de la Generalidad, así como en el Portal de la Transparencia de la Generalidad y la página web del Instituto Catalán de las Mujeres (dones.gencat.cat).

-17 Revisión de subvenciones

El Instituto Catalán de las Mujeres puede revisar las subvenciones ya concedidas y puede modificar la resolución de concesión en los casos de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, según el artículo 92.2.g) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

-18 Justificación

18.1 La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará mediante la documentación acreditativa que se indica en esta base y dentro del plazo que establece.

La justificación debe realizarse con los formularios que se encuentran en la página web del Instituto Catalán de las Mujeres: (dones.gencat.cat), en el apartado de subvenciones, y en las oficinas del Instituto Catalán de las Mujeres. Así mismo disponen de una guía explicativa de cómo se debe realizar esta justificación.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa finaliza durante la primera semana del mes de diciembre del año en curso cuando la convocatoria tenga alcance anual o, como muy tarde, el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la convocatoria cuando la convocatoria sea de alcance plurianual.

La fecha de finalización del plazo se fijará en la convocatoria de la subvención.

18.2 Las entidades beneficiarias deben presentar como justificación la documentación siguiente:

a) La liquidación del total del presupuesto del proyecto presentado con la solicitud, indicando los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado.

En el caso que el coste total del proyecto sea más de un 20% inferior respecto del presupuesto inicial, se minorará la subvención aplicando sobre la cantidad subvencionada el mismo porcentaje de desviación, siempre que se hayan cumplido con el objeto y la finalidad de la subvención concedida.

En lo que se refiere a los gastos indirectos, que no deberían superar el porcentaje del 20% del presupuesto subvencionable, se deberá especificar su relación con el proyecto que se subvenciona, así como el criterio de imputación.

b) Relación clasificada de los justificantes económicos del gasto realizado aportando las facturas originales de los gastos imputados a la subvención o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los respectivos comprobantes de pago, que demuestren la realización del gasto para el que se solicita la subvención. Las facturas deben corresponder al ejercicio del año de la convocatoria y entregadas por cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención; los documentos acreditativos del pago en el caso de les nóminas de personal, transferencia bancaria que indique el destinatario, el importe y la fecha; en el caso de pago con cheque nominativo, pagaré, letra de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y del extracto bancario que acredite el cargo; los pagos en efectivo deberán justificarse mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a que corresponde el pago y la fecha.

c) Relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

d) Un informe o memoria explicativa del cumplimiento de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmado por la persona que representa a la entidad, que permita relacionar este proyecto con los justificantes económicos. Máximo 10 páginas DIN A4.

e) En el caso de gastos subvencionables superiores a 18.000 euros, referentes a prestación de servicios por parte de empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá presentarse original y fotocopia o fotocopia compulsada de las tres ofertas solicitadas para la realización de estos servicios, junto con una memoria justificativa de la elección, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18.3 Si procede, aportar la documentación acreditativa de los medios de difusión que establece el epígrafe h) de la base 19.

18.4 Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, debe ponerlo

CVE-DOGC-B-17145060-2017

en conocimiento de la persona beneficiaria mediante una notificación individual y debe concederle un plazo de 10 días hábiles para corregirlos.

18.5 Transcurrido el plazo fijado de justificación sin que haya sido presentada en el Instituto Catalán de las Mujeres, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presente. La no presentación de la justificación comporta la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades que establece la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones correspondientes, según la Ley general de subvenciones.

-19 Obligaciones de les entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de la subvención queden obligadas a:

- a) Cumplir las condiciones que establecen estas bases reguladoras.
- b) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Instituto Catalán de las Mujeres, sin que se pueda realizar cambio o modificación del objeto.
- c) Justificar la destinación de la subvención, según lo que establece la base 18 de este anexo, en el plazo que se fije, y facilitar en todo momento la información que les sea requerida respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes según la normativa aplicable.
- d) Conservar, durante un período mínimo de cinco años, los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada.
- e) Comunicar al Instituto Catalán de las Mujeres la anulación del proyecto subvencionado, así como de su desistimiento.
- f) Comunicar al Instituto Catalán de las Mujeres la solicitud u obtención de subvenciones o recursos con la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Las entidades que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000 euros, deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerla pública, según lo previsto en la base 13.4.
- h) Siempre que el proyecto que se subvencione se ejecute posteriormente a la concesión de la subvención, la entidad debe incluir el logotipo del Instituto Catalán de las Mujeres, precedido de la mención "con la colaboración del Instituto Catalán de las Mujeres", así como el logotipo de la línea de atención a las mujeres en situación de violencia (teléfono 900.900.120), en todos los elementos informativos y publicitarios que elabore la entidad beneficiaria, en soporte papel, electrónico o de cualquier otro tipo. Estos logotipos se hallan en la página web <http://identitatcorporativa.gencat.cat>.
- i) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir las obligaciones de transparencia del Título II de la misma Ley que les sean de aplicación.
- j) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Instituto Catalán de las Mujeres, la Intervención de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, según la normativa vigente.
- k) Cumplir las otras obligaciones que prevea la normativa vigente en materia de subvenciones y bases reguladoras.

- 20 Revocación

El Instituto Catalán de las Mujeres debe revocar totalmente o parcial las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en los artículos 92 bis y 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.
- b) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CVE-DOGC-B-17145060-2017

c) Incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.

-21 Carácter de las ayudas

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades beneficiarias para ejercicios sucesivos.

Las ayudas concedidas se someten al régimen fiscal vigente en el momento de su concesión.

-22 Pago

22.1 Si se trata de convocatorias de alcance anual, el pago de las subvenciones se empieza a tramitar con carácter de anticipo del 95%, sin garantías, y el 5% restante, una vez justificado adecuadamente el proyecto subvencionado.

22.2 En el caso de convocatorias de alcance plurianual, el pago de las subvenciones se empieza a tramitar con carácter de anticipo del 85%, sin garantías, el año de publicación de la convocatoria, y el 15% restante, una vez justificado adecuadamente el proyecto subvencionado, el año siguiente al de la publicación de la convocatoria.

-23 Protección de datos de carácter personal

Según la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que se rigen por estas bases, según los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

-24 Régimen jurídico

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases son aplicables el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya; la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Catalunya, así como aquello que disponga la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña que sea de aplicación en el ejercicio presupuestario correspondiente, y el resto de normativa aplicable.

(17.145.060)